

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ.

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador en los Artículos 238, les concede a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Autonomía Política, Administrativa y financiera.

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados generar recursos y participar de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de solidaridad, subsidiaridad y equidad.

Que, el Art. 546 de la COOTAD, establece a favor de los Municipios, el impuesto de las patentes municipales.

Que, es necesario normar los requisitos a los que deben someterse los contribuyentes que ejerzan actividades de orden económico en la jurisdicción del Cantón Cumandá.

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO A LA PATENTE ANUAL COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

CAPITULO I

TÍTULO I

Art. 1.- Naturaleza.- El impuesto de la patente anual se causa por la autorización que la Municipalidad concede a una persona natural o jurídica, para que pueda ejercer una actividad comercial, bancaria, financiera o de cualquier orden económico, previa inscripción en el registro que para el efecto mantendrá el Departamento Municipal de Rentas.

La patente anual será solicitada en los plazos que establece la COOTAD.

Art. 2.- El Sujeto Activo.- El Sujeto Activo de este impuesto es el GAD Municipal del Cantón Cumandá. La Patente anual lo administrará la Dirección Financiera a través del Departamento Municipal de Rentas.

Art. 3.- Sujetos Pasivos.- Son sujetos pasivos del tributo establecido por medio de la presente Ordenanza y están obligados a obtener la patente respectiva toda persona natural o jurídica sean estas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades de Comercio, Industrial, Bancaria, Financiera o de cualquier orden económico, con o sin matrículas de comercio dentro del cantón Cumandá, como con:

- a. Los representantes legales de personas jurídicas y entes colectivos con personería legalmente reconocida.
- b. Las personas que dirigen, administran o tengan la disponibilidad de actividades económicas

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

- c. Los mandatarios, agentes oficiosos y o gerentes voluntarios respecto de actividades económicas que administren.
- d. Los adquirentes de negocios, empresas o actividades económicas en general, por los Impuestos de patentes Municipales que se hallare adecuando el vendedor, generados en la actividad económica, por el año en que se realiza la transferencia y por el año inmediato anterior cuando estuvieren adecuando, responsabilidad que se limitará al valor de esos bienes.
- e. Los sucesores a título universal, respecto de los impuestos de patentes municipales adecuados por el acusante.

TITULO II

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS

Art. 4.- Obligaciones.- Están obligados a obtener la patente en el Departamento de Rentas, presentando los siguientes documentos.

- a.) Formulario de solicitud de patente,
- b.) Copia de cédula y papeleta de votación,
- c.) Copia de RUC,
- d.) Permiso del cuerpo de Bomberos
- e.) Copia de Acta de Constitución cuando la actividad tenga personería jurídica.

El formulario de solicitud será adquirido en la Tesorería Municipal y llenando por el interesado o por el personal Rentas, con los siguientes datos:

1. Fecha de presentación
2. Nombres completos del propietario de la actividad económica o representante legal de la misma
3. Número de cédula
4. Papeleta de votación
5. Número de RUC
6. Nacionalidad
7. Dirección domiciliaria del propietario o representante legal.
8. Actividad económica a la que se dedica.
9. Razón social con que opere.
10. Capital en operación (Total Activos menos Pasivo Corriente)
11. Ubicación del establecimiento.
12. Firma autorizada del declarante.

Art. 5.- Plazos y Condiciones.- La inscripción y obtención de dicha patente se cumplirá dentro de los siguientes plazos y condiciones:

- a) En caso de iniciar una actividad económica, deberá registrarse en el Catastro para obtener la patente, dentro de los treinta días siguientes al final del mes que empezare a operar.
- b) Los industriales, comerciantes o proveedoras de servicios que vienen ejerciendo estas actividades deberán actualizar sus datos dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación de la declaración del impuesto a la Renta de cada año, debiendo acompañar (quienes según las Leyes pertinentes

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

estuvieren obligados a llevar contabilidad) una copia de la declaración presentada al SRI, datos que sirvan de base para establecer un capital operativo.

- c) Solo se otorgará patente por primera vez, a las actividades económicas que se instalen en los sectores determinados factibles por la ordenanza que reglamenta el uso del suelo en la ciudad de Cumandá. Para determinar esta factibilidad el Departamento de Rentas podrá solicitar informes técnicos a la Dirección de Planificación y al Departamento de Gestión Ambiental, debiendo coordinar acciones con este último, previas a la renovación de patentes a las actividades que ameritan la implementación de planes de mitigación de impactos negativos al ser humano y al medio ambiente, por parte de los dueños o representantes legales de esas actividades.

NOTIFICACIONES.

Art. 6.- - En caso de aumento de capital, cambio de propietario o accionistas, cambio de domicilio, de denominación del establecimiento, deberá ser comunicado al Departamento Municipal de Rentas para su actualización en el respectivo catastro, adquirido en la Tesorería y adjuntada copia de los Estados Financieros presentados a la Superintendencia de Compañías.

Art. 7.- En caso de liquidación de actividades económicas que causen obligaciones de los tributos materia de esta Ordenanza, deberá comunicarse a la Jefatura de Rentas, dentro de treinta días contables a partir de la finalización de las operaciones, cumpliendo el siguiente procedimiento.

- a) Cancelación de valores adeudados y presentación de la copia de este comprobante.
- b) Compra y presentación del formulario R.6 para eliminación del catastro.

Comprobado dicho caso se procederá a la cancelación de la inscripción y suprimir el nombre del catastro, de otro modo se entenderá que el negocio continúa hasta la fecha de su aviso.

TITULO III DEL MANTENIMIENTO DEL CATASTRO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Art. 8.-Actualizaciones.- El catastro de contribuyentes de los impuestos de patente, así como de impuestos y tasas adicionales, será actualizado anualmente por el personal del Departamento de Avalúos y Catastros, en función de las declaraciones y de las observaciones en sitio.

Previa actualización del catastro de predios urbanos y rurales se mantendrá el enlace con la clave catastral de predios urbanos en el sector rural que generará el Departamento de Avalúos y Catastros.

Art. 9.- Los sujetos pasivos están obligados a informar al Departamento Municipal de Rentas sobre los cambios producidos; en el caso de cambio de propiedad, la obligación será del nuevo propietario sin perjuicio de la responsabilidad que establece el Art. 27 del Código Tributario.

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

TITULO IV DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Art. 10.- Calculo.- El impuesto se calcula sobre la base del capital en operación, aunque en la matrícula de comercio conste otro capital. Se entenderá como capital en operación la suma de todas las cuentas activas, menos los valores por concepto de obligaciones a corto plazo (pasivo corriente), datos contables del ejercicio fiscal del año inmediato anterior. En caso de no llevar contabilidad el capital operativo se estimará con base a los registros de ingresos y gastos que posea el dueño o representante de la actividad económica, declarados o no en el Servicio de Rentas Internas.

DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Art. 11.-Notificaciones.- Cuando los sujetos pasivos no presentaren su declaración para la obtención de la patente en el plazo establecido, el (la) Jefe de Rentas le notificará recordándole su obligación y si transcurridos ocho días, no diere cumplimiento se procederá a determinar la base imponible en forma presuntiva, de conformidad con el Artículo 92 del Código Tributario. El mismo procedimiento se aplicará cuando los documentos que sustenten la declaración no son aceptables por razones fundamentales o no presten mérito suficiente para acreditarlos.

SANCION POR FALTA DE DECLARACIÓN

Art. 12.- Los sujetos pasivos, obligados a presentar declaración, que no lo hicieran en el plazo establecido serán sancionados de acuerdo a los artículos 385 a 388 del Código Tributario.

Art. 13.- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1 de febrero al 31 de Diciembre.

Cuando la actividad generadora del impuesto se inicie en fecha posterior al primero de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de Diciembre de cada año y se cobrará lo correspondiente a los meses de operación del establecimiento.

TITULO IV PLAZO PARA OBTENER LA PATENTE Y PROCESO DE RECAUDACIÓN.

Art. 14.- Tiempo.- Los títulos de crédito o patentes anuales estarán listos en las ventanillas de Tesorería el primero de enero de cada año. La Jefatura de Rentas emitirá estos títulos en forma automatizada, para que el Contribuyente cancele su valor previo a la presencia del último título de crédito.

CUANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PATENTE ANUAL.

Art. 15.- Tarifa.- La tarifa del impuesto anual de patente será mínima de diez dólares americanos (10,00) y ningún valor absoluto a pagar será superior a \$25.000.00 dólares USD anuales, en función del capital con el que operan los sujetos pasivos de este impuesto dentro de este cantón; pago que será calculado acorde a la siguiente escala:

	Patrimonio Neto	Base	Porcentaje	Valor mínimo	Valor
--	-----------------	------	------------	--------------	-------

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Rangos			USD	a pagarse sobre la fracción excedente	que pagará el contribuyente	máximo que pagará el contribuyente
	Fracción Básica	Fracción Excedente				
1	0,00	3.000,00	10,00	0,25%		17,50
2	3.001,00	4.999.000,00	10,00	0,50%	10,00	24945,00
3	4.990.001,00					25.000,00

Forma de Cálculo:

Base + (fracción excedente – fracción básica) * porcentaje a pagarse sobre la fracción excedente.

El valor de la fracción excedente es igual al patrimonio neto declarado por el contribuyente, mismo que deberá estar dentro de los rangos establecidos.

Art. 16.-Publicidad.- El comprobante de pago de la patente anual, deberá ser exhibido por el dueño o representante legal de la actividad económica en el lugar más visible del establecimiento.

TITULO VI DE LAS EXENCIONES.

Art. 17.- Exenciones.- Estarán exentos del pago de este impuesto:

- Únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano;
- Las personas de la tercera edad en las condiciones que determina la Ley del Anciano;
- Las personas que acrediten ser minusválidos (as).

CAPÍTULO II TITULO I

IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES A COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.

Art. 18.- El GAD Municipal del cantón Cumandá, con el fin de fomentar el desarrollo y crecimiento económico de la zona establece que las cooperativas de Ahorro y Crédito legalmente Registradas y funcionando bajo las normas establecidas por el sistema Financiero Nacional, cuya Matriz principal se encuentre ubicada en el cantón Cumandá, pagarán el impuesto de patente el treinta por ciento 30%, de acuerdo a la fracción básica y fracción excedente estipuladas en la tabla detallada en el Artículo 15 de esta Ordenanza, valor que será el monto máximo a pagar como impuesto a la patente anual.

Art. 19.- Tarifa.- La tarifa del pago de impuesto de patente que se detalla en el artículo anterior será revisado cada cinco años, el mismo que se fija en tres por ciento (3%)

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

como valor máximo de incremento, calculado en la base a la fracción básica y fracción excedente estipuladas en la tabla detallada en el artículo 16 de esta Ordenanza.

INTERESES A CARGO DEL SUJETO PASIVO.

Art. 20.- Contribuyentes.- Los contribuyentes de este Impuesto deberán cancelar sus respectivos títulos de crédito dentro del año correspondiente, de no hacerlo el interés anual se calculará conforma a las tasas que periódicamente fije el Banco Central. Los intereses cobrarán junto con la obligación tributaria.

TÍTULO II DE LAS MULTAS.

Art. 21.- Mora.- En caso de mora en la inscripción, el impuesto anual se cobrará desde la fecha que se inició la actividad económica, juntamente con el valor de la patente anual con un recargo equivalente al valor de la patente anual, por cada año de tardanza.

Art. 22.- Liquidación.- Los tributos que no hayan sido cancelados oportunamente deberán ser liquidados de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Tributario.

DE LOS RECLAMOS.

Art. 23.- En caso de errores en la determinación del impuesto, el contribuyente tiene derecho a solicitar al Director Financiero, o a quien haga sus veces, la revisión del proceso de determinación y por ende la rectificación de la cuantía del impuesto a que hubiere lugar, también podrá solicitar la exclusión de su nombre del Registro de contribuyentes de este Impuesto en los casos de enajenación, liquidación o cierre definitivo del negocio.

DISPOSICIÓN FINAL.- Deróguese todas las ordenanzas y resoluciones vigentes que se opongán a la presente que tiene carácter de esencial.

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA**, a los 15 días del mes de Octubre del 2013.

Sr. Hernán Vique V.
ALCALDE DE CUMANDA

Abg. María José Gunsha.
SECRETARIA DE CONCEJO

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO:

Que, la presente es, **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO A LA PATENTE ANUAL COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL CANTÓN CUMANDÁ**. Fue discutida en Sesión Ordinaria del día martes 8 de Octubre del 2013, y aprobada en Sesión Ordinaria del día martes 15 de Octubre del 2013, en primer y segundo debate respectivamente.

Cumandá, 22 de Octubre del 2013

Abg. María José Gunsha
SECRETARIA DE CONCEJO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.- Cumandá, 22 de Octubre del 2013.- De conformidad con lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y de Descentralización en su art. 322; esta Alcaldía dispone se promulgue, **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO A LA PATENTE ANUAL COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL CANTÓN CUMANDÁ**.

Cumandá, 22 de Octubre del 2013.-

Sr. Hernán Vique V.
ALCALDE DE CUMANDA

Proveyó y firmo el decreto que antecede el Sr. Hernán Vique, Alcalde del Concejo Municipal del Cantón Cumandá, hoy, martes 22 de Octubre del 2013.- a las 10H00.-
CERTIFICO.

Abg. María José Gunsha
SECRETARIA DE CONCEJO